



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDADE- ATLANTICO

PROCESO	ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA (PAGO DIRECTO)
RADICADO	2023-00686
DEMANDANTE	OLX FIN COLOMBIA SAS
DEMANDADO	JEAN MARIO MORALES CHICA
FECHA	MARZO 4 DE 2024

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Sra. Juez, el proceso relacionado con memorial presentado por el apoderado de la parte demandante solicitando el levantamiento de la medida de aprehensión, por haberse consumado orden de inmovilización. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico, marzo cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el doctor Ramiro Pacanchique Moreno apoderado de la parte demandante allegó a través del correo electrónico rpmabogado@gmail.com, solicitud de levantamiento de la medida de aprehensión, por haberse consumado orden de inmovilización.

C O N S I D E R A :

Dispone el Decreto 1835 del 2015, numeral2º del artículo 2.2.2.4.2.3. y el numeral del artículo 2.2.2..42.70 de la misma norma encita.

"Mecanismo de ejecución por pago directo. Cuando el acreedor garantizado, en el evento del incumplimiento de la obligación garantizada ejerza el mecanismo de ejecución por pago directo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 1676/2013".-

"Diligencia de aprehensión y entrega. El acreedor garantizado podrá solicitar la práctica de la diligencia de aprehensión y entrega de los bienes en garantía".

En el presente caso sub-lite se observa que los presupuestos exigidos por la ley en cita, fueron cumplidos por el actor, el despacho decretará el levantamiento de la orden de aprehensión por haberse consumado orden de inmovilización.

En vista de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese la terminación del proceso por haberse consumado orden de inmovilización
2. Como consecuencia de lo anterior, decrétese el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo con las siguientes características: PLACA: LJK480, Clase: AUTOMOVIL, Marca: RENAULT, Modelo: 2023, Línea: SANDERO, Chasis No.: 9FB5SR0E5PM521913, Motor No.: J759Q190199, Color: GRIS CASSIOPEE, Servicio: PARTICULAR, de propiedad del señor JEAN MARIO MORALES



CHICA, identificado con C.C. No. 1.143.432.757. Ofíciase a la Policial Nacional-SIJIN, en tal sentido

3. Por secretaría ofíciase al PARQUEDERO SIA o al parqueadero que corresponda para que realice la entrega del vehículo a la parte demandante OLX FIN COLOMBIA SAS o a su autorizado.
4. Una vez ejecutoriado lo anterior archivase el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c39eadd82b1b69c78b027d90797c25ea12eecfa04b0d19880fe771e9acf30d2c**

Documento generado en 01/03/2024 02:25:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0029**

SOLEDAD, **MARZO 5 DE 2024**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', with a stylized flourish at the end.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO